



D^a MARIA DE LA O GALLARDO GÓMEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, CERTIFICA:

Que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2025, en relación con el punto 7 del orden del día, referido a la **MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UA.09 DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE GUADAMUR (TOLEDO)**, ha adoptado por unanimidad de los miembros presentes el siguiente **ACUERDO**:

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38.3 y 39.3 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y en los artículos 120.5 y 141.2 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, y en virtud de la competencia atribuida a dicho órgano por el artículo 9.1, letra j), del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, por el que se regulan las competencias y se fomenta la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda **INFORMAR FAVORABLEMENTE** respecto a la innovación prevista en la Modificación del Plan Especial de Reforma Interior de la unidad de actuación UA.09 del Plan de Ordenación Municipal de Guadamur (Toledo)

Con la presente modificación se subsana y resuelve la discrepancia existente entre los terrenos delimitados por la unidad de actuación UA.09 del Plan de Ordenación Municipal y los efectivamente ejecutados en su desarrollo, procediéndose a la reordenación de las parcelas afectadas mediante la incorporación de 194,98 m² de suelo urbano no consolidado, con las cesiones correspondientes de acuerdo con la legislación vigente y, en particular, con el aumento de la superficie de zona verde de la manzana 1, sin que se produzcan alteraciones en la zona verde de la manzana 2.

Debe hacerse constar, no obstante, que aún falta por incorporar la documentación refundida necesaria para su sustitución en el Plan Especial de Reforma Interior aprobado, que deberá incluirse en el expediente previamente a su remisión al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

En relación con las zonas verdes, y de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Reglamento de Planeamiento, deberán observarse las siguientes determinaciones:

- Garantizar la accesibilidad universal, conforme a los parámetros establecidos en la normativa aplicable en materia de accesibilidad, de obligado cumplimiento en el momento de la urbanización, asegurando además la adecuada orientación y soleamiento respecto de la edificación circundante.
- Contar con condiciones apropiadas para la plantación de especies vegetales.
- Dotarse de mobiliario urbano adecuado y ajardinarse, al menos, en un 60 % de su superficie. En todo caso, se procurará el mantenimiento de los ejemplares arbóreos existentes, así como la utilización preferente de especies autóctonas.

De conformidad con lo anterior, y en estricto cumplimiento de los artículos normativos mencionados, el expediente deberá ser remitido por esta Consejería al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, a efectos de la emisión del preceptivo dictamen.»





Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, en el lugar y fecha indicados en la firma electrónica.



Vº Bº

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
P.A. Vicepresidenta Primera de la Comisión

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN